



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ **1141**

MATERIA: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

CONCEPCION, **19 de abril de 2010**

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N°015/036 de 11.05.2006; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante compromiso de gestión firmado por el Alcalde de Nacimiento don Gerardo Montes Cisternas se manifiesta la voluntad de la Municipalidad a entregar en comodato terreno ubicado en calle Las Dalias N° 90, Población Alonso de Ribera de la comuna de Nacimiento en el que se encuentra construido un Jardín Infantil y Sala Cuna.

2.- Que mediante oficio N° 131/2010 emanado del Departamento de Salud de la Municipalidad de Nacimiento se remite a la Dirección Regional de Junji certificado N° 24/10 emanado del Secretario Municipal Raúl Neira Fuentealba de de 16 de marzo de 2010 que acredita que el Concejo Municipal de Nacimiento en sesión ordinaria realizada el 16 de marzo de 2010, acta N° 08, aprobó entregar en comodato por 50 años a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un terreno con una superficie de 180 metros cuadrados, correspondiente al Lote B de la subdivisión aprobada por resolución N° 12/2009 del 31 de julio de 2009 ubicada en calle Las Dalias N° 90, para instalación y funcionamiento de un Jardín Infantil.

3.- Que con fecha 16 de abril de 2010 se celebró en la Notaría de Concepción de Jorge Condeza Vaccaro contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Nacimiento y la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la cual primera entrega en comodato a la segunda un inmueble ubicado en calle Las Dalias N°90, Población Alonso de Ribera comuna de Nacimiento para el funcionamiento de una sala cuna y un jardín infantil.

3.- Que es necesario dictar el acto administrativo que apruebe este contrato de comodato.

RESUELVO:

1.- Apruébese contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Nacimiento y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de 16 de abril de 2010 celebrado ante el Notario Público suplente de la Notaría de don Jorge Condeza Vaccaro de Concepción don Enrique Acuña Mendez, cuyo texto íntegro que por este acto se aprueba es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO A JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

REPÚBLICA DE CHILE, EN CONCEPCIÓN A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MI ENRIQUE ACUÑA MENDEZ, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CUIDAD, BARRÓS ARANA NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, LOCAL VEINTICUATRO SUPLENTE DEL TITULAR DON JORGE CONDEZA VACCARO, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, OTORGADA POR LA I. CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE SEÑOR JUAN VILLA SANHUEZA, PROTOCOLIZADO BAJO EL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, COMPARECE Y DECLARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD", rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento setenta mil setecientos guión ocho, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Gerardo Montes Cisternas, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa mil treinta y tres guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire número seiscientos catorce, comuna de Nacimiento, Región del Bío Bío, en adelante "la comodante" y por la otra parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS, casado, profesor de química y ciencias naturales, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cinco guión siete, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda número mil ciento veintinueve, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante "la JUNJI" o "la comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas exhibidas, que expresan no han sido bloqueadas, las que se anotarán al pie de sus firmas, y exponen: Que han convenido la siguiente Escritura Pública de Comodato:

CLÁUSULA PRIMERA.- Dominio. La Ilustre Municipalidad de Nacimiento, es dueña de

un retazo de sitio, ubicado en la Población Alonso de Rivera compuesta de doce metros de frente por cincuenta metros de fondo y que deslinda: **Norte**, calle servidumbre en cincuenta metros; **Sur**, con sitio cuarenta y cinco en cincuenta metros; **Oriente**, calle servidumbre en doce metros y **Poniente**, con sitio número treinta y nueve en doce metros. Este inmueble fue adquirido por la Ilustre Municipalidad de Nacimiento mediante escritura pública de compraventa otorgada en la Notaría de Nacimiento con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres y se encuentra inscrita a **fojas trescientos setenta y siete, número trescientos sesenta y cuatro** del Registro de propiedad correspondiente al año **mil novecientos ochenta y tres** del Conservador de Bienes Raíces de Nacimiento. En la mencionada propiedad la propietaria efectuó una subdivisión aprobada por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Nacimiento a través de resolución doce dos mil nueve de treinta y uno de julio de dos mil nueve.- De la mencionada subdivisión, resultaron dos lotes: **Lote A** de una superficie de trescientos metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes: **Norte**, en veinticinco metros con calle Las Dalías (antes calle Servidumbre), **Sur**, en veinticinco metros con lote cuarenta y cinco de otro propietario; **Oriente**, en doce metros con calle Las Rosas (antes calle servidumbre) y **Poniente**, en doce metros con lote B de la presente subdivisión; **Lote B** de una superficie de trescientos metros cuadrados y que presenta los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en veinticinco metros con calle Las Dalías (antes calle servidumbre), **Sur**, en veinticinco metros con lote cuarenta y cinco de otro propietario; **Oriente**, en doce metros con calle Las Rosas (antes calle servidumbre), y **Poniente**, en doce metros con lote treinta y nueve de otro propietario. **CLAUSULA SEGUNDA.- Comodato.** La Ilustre Municipalidad de Nacimiento por el presente acto da en comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles parte del lote B, equivalente a una superficie de ciento ochenta metros cuadrados y que presenta los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en quince metros con calle Las Dalías (antes calle servidumbre); **Sur**, en quince metros con lote cuarenta y cinco de otro propietario; **Oriente**, con resto lote B de la misma subdivisión y **Poniente**, con lote treinta y nueve de otro propietario. La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por don Jorge Rubén Salazar Vargas, acepta el préstamo del inmueble para dicha corporación. **CLAUSULA TERCERA.- Entrega.** La entrega material del inmueble dado en comodato se efectúa en este acto, en el estado que actualmente se encuentra, con todo lo plantado, edificado y construido, en especial con la construcción de un jardín infantil que funcionará en el inmueble dado en comodato, nuevo en perfecto estado de conservación; con todos sus usos, derechos, incluidos los de agua que pudieren corresponderle; libres de todo gravamen, deuda, juicio, arrendamiento o usufructo, hipotecas y otros gravámenes, embargo, medidas precautorias, prohibiciones, interdicciones, condición suspensiva o resolutoria y, en general, libres de cualquier limitación al dominio y de cualquier acto que pudiere limitar, restringir o impedir su libre e incondicional enajenación o cesión de derechos sobre ellas, y con sus contribuciones fiscales y municipales y demás servicios al día y sin deuda de especie alguna.- **CLAUSULA CUARTA.-** Se otorga este préstamo por el plazo de cincuenta años contados desde la suscripción del presente instrumento. **CLAUSULA QUINTA:** La comodataria podrá servirse del inmueble ocupando la infraestructura existente para la mantención y funcionamiento de un jardín infantil.- **CLAUSULA SEXTA.-** Los gastos de cuidado, conservación y demás del inmueble a que hace referencia la cláusula primera de este instrumento, serán de cargo de la comodataria. **CLAUSULA SEPTIMA.-** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, prorrogando competencia para ante sus tribunales. **CLAUSULA OCTAVA.- Autorización:** En sesión de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez celebrada por el Concejo Municipal de Nacimiento y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra e de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades se autorizó la celebración del presente comodato y por el plazo señalado en la presente escritura. La presente autorización consta en certificado número veinticuatro guión diez emanado del Secretario Municipal don Raúl Neira Fuentealba que da cuenta de la presente circunstancia, el cual no se inserta por ser conocido de las partes, y se protocoliza bajo el número **setenta y siete**, pasando a formar parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.- **CLAUSULA NOVENA.-** La **personería** de don Gerardo Montes Cisterna para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Nacimiento consta en sentencia de proclamación número cuarenta y uno de fecha primero de diciembre de dos mil ocho de la comuna de Nacimiento del Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Bío Bío y; La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, en su calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío, consta de copia de resolución exenta número cero quince guión treinta y seis de fecha once de mayo de dos mil seis, las cuales no se insertan por ser conocidas y aceptadas por las partes.- **CLAUSULA DÉCIMA.-** Los comparecientes facultan al abogado don Claudio Álvarez Ramírez, para que en sus nombres y representación modifique, rectifique, aclare o enmiende cualquier error o imprecisión de forma, que se presente en el contrato que en este acto se celebra, ya sea de referencia, calculo o redacción, manteniendo el fondo de lo estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes facultan irrevocablemente al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.- La presente escritura ha sido confeccionada en base a minuta redactada por el Abogado Claudio Álvarez Ramírez.- Así lo otorga y firma previa lectura, revisión y conformidad. JORGE GERARDO MONTES CISTERNAS, JORGE RUBÉN SALAZAR VARGAS Y ENRIQUE ACUÑA MENDEZ.

2. Adóptense todas las medidas por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a fin de implementar el referido contrato de comodato.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
 POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DIRECTOR REGIONAL
 CONCEPCIÓN

JORGE RUBÉN SALAZAR VARGAS
 DIRECTORA REGIONAL

- JRSV/CAR/mavo
 Distribución:
- > Municipalidad de Nacimiento
 - > Subdirección de Planificación
 - > Subdirección de Recursos Financieros
 - > Ley de transparencia
 - > Subdirección Cobertura
 - > Unidad Asesoría Jurídica
 - > Oficina de Partes

Claudio A. Álvarez Ramírez
 ABOGADO